

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

| | | | |
|-----------|------------------------|-----------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Julio 9 de 1983 | 4260 |
|-----------|------------------------|-----------------|------|

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Paráiso, Tabasco.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud presentada por el señor GUILLERMO BALLHAUS DE LA CRUZ, para que este Ayuntamiento le expida Título de Propiedad sobre un Predio Urbano Municipal, ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

PARAISO, TABASCO; FEBRERO 28 VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el señor GUILLERMO BALLAHUS DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y planos anexos, solicitando a este H. Ayuntamiento se le expida Título de Propiedad sobre un predio urbano que ha venido poseyendo desde hace muchos años, el cual se encuentra ubicado en la calle Santos Degollado de esta Ciudad y consta de una superficie de: TRES-CIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, localizado por los linderos siguientes: AL NORTE: 21.00 Metros, con

propiedad de Augusto Ballahus de la Cruz; AL SUR: 22.50 metros, con propiedad de los sucesores de Enrique Ballahus S., al ESTE, 17.00 metros con propiedad de Hector Ballahus de la Cruz y al OESTE, 17.00 metros con Calle Santos Degollado.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, para que se comparezcan ante este H. Ayuntamiento Constitucional a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó el Sr. JUAN SANTO ROMERO, Presidente Municipal, por ante el Secretario LIC. JOSE MANUEL BARJAU PEREZ, que dá fé:....." " " "

Paráiso, Tab., Mayo 24 de 1983
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SR. JUAN SANTO ROMERO.

EL SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO.
LIC. JOSE MANUEL BARJAU PEREZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. CARMEN MORALES OLAN, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Camarones del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco, 16 de marzo de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. CARMEN MORALES OLAN, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 335.00 Mts². trescientos treinta y cinco metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Camarones del Poblado de Chichicapa de este Municipio y se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE 10.00 Mts. diez metros con Ramón Magaña; AL SUR: 10.00 Mts. diez metros con la calle Camarones; AL ESTE: 33.00 Mts. treinta y tres metros con Julia Rodríguez; AL OESTE: 34.00 Mts. treinta y cuatro metros con Natividad Morales de los Santos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFI-

QUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé:-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO E.

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.-----

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 164/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM. Promovido por TRINIDAD IZQUIERDO GARCIA, con ésta fecha se dicto un Auto que a la letra dice:----- RAZON.- En tres de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formese expediente con el escrito de TRINIDAD IZQUIERDO GARCIA y documentos anexos, recibidos en treinta y uno de Mayo del presente año. Doy cuenta al C. Juez. Conste.- FIRMADO. FIRMA ILEGIBLE.- A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. JUNIO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

Vistos; por presentado el C. TRINIDAD IZQUIERDO GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y

notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que la oiga a su nombre y reciba toda clase de documentos al C. JORGE ALVARADO PIMIENTA, a quien se le deberá notificar su designación y de aceptarla, preveengasele a que de cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de Posesión que tiene sobre un predio Sub-urbano ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Saloya de éste Municipio, y el cual consta de una **superficie de 2,691 M2.DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS - CUADRADOS**, con los linderos, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 23.00 metros con PUENTE LOMITA, AL SUR, en 23.00 metros con MANUEL SANCHEZ G. AL ESTE, en 117.00 metros con CARRETERA A NACAJUCA, y AL OESTE, en 117.00 metros con PANTANO. con fundamento en los artículos 1o, 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por **duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno** bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete. Con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese el presente a manera de EDICTOS por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor Circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense los Avisos en los Lugares Públicos de Costumbres y en la de la ubicación del predio, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la Recepción de la TESTIMONIAL ofrecida y a cargo de los señores ISIDRO DE DIOS SOLIS Y GUADALÚPE DE DIOS SOLIS, con la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----
Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaria Judicial con quien actua, que certifica y da fé.- FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otra de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente EDICTO, a los tres días del mes de Junio del año de mil **novecientos ochenta y tres, e la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.**-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. ELVIRA GONZALEZ FLORES DE H.

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.-----

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTE:

Que en el expediente civil número - - 41/983, promovido en la Vía Sumaria Civil la Disolución de la Copropiedad y en caso el otorgamiento y firma escritura del predio rustico denominado "SAN JUAN", promovido por la C. MONICA PEREZ MONTES, en contra de CONSUELO CORREA NIETO se encuentra un proveído dictado con fecha dieciocho de mayo del presente año y que copiado textualmente a la letra dice:

“ JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- VISTOS:- Por presentada la C. MONICA PEREZ MONTES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía SUMARIA CIVIL la DISOLUCION DE LA COPROPIEDAD Y EN SU CASO EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del Predio Rústico denominado “SAN JUAN” ubicado en la Ranchería Madrigal perteneciente a éste Municipio con superficie de 142-52-92.69 (ciento cuarenta y dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y dos centiáreas y sesenta y nueve metros), así como la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA RATIFICACION DE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, de la señora CONSUELO CORREA NIETO, de quien se ignora su domicilio. Con fundamento en los Artículos 405 - Fracción IV, 407 y 408 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio al Superior, y como la demandada es de domicilio ignorado como consta de autos, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifiquesele por Edictos que se insertarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el “DIARIO RUMBO NUEVO”, que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días hábiles, deberá ocurrir ante la Secretaría de éste Juzgado a recoger las copias simples de traslado y contestar la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que legalmente le competen y de no hacerlo se le declarará confesa de los hechos que se le señala, y a petición de parte se le delcarará en rebeldía.- Asimismo debe señalar persona y domicilio en ésta Ciudad para citas y notificaciones y de no hacerlo las

ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados del Juzgado.- Se tiene por señalados como domicilio por la parte actora los Estrados del Juzgado, para oír y recibir citas y notificaciones y por autorizados a los C.C. Ingeniero CELERINO BUENAVENTURA PEREZ VELA y/o.- AUSENCIO DIAZ - TRINIDAD y/o. RODOLFO CAMPOS - MONTEJO. Requiriéndosele para que nombre para tal fin a un representante común en ésta Causa Civil.- Expídanse a la parte interesada los Edictos correspondientes para su publicación.- Notifiquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó. mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL HERNANDEZ GOÑI, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, por ante la Ciudadana MARIA ESTHELA RENDON MORA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. . .”-----

Lo que me permito transcribir, para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario “RUMBO NUEVO”, por tres veces consecutivas de tres en tres días a los veinticinco días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.- En la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco. República Mexicana.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA;

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,
TABASCO.

EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia deducido del expediente principal número 95/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Octavio Beauregard Santamaría, Endosatario en Procuración de Bancomer S.A., en contra de Carlos Enrique Custodio Vinagre, y Martha Dolores Chablé de Custodio, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; de la constancia Secretarial y en atención al pedimiento del Licenciado Octavio Beauregard Santamaría, de fecha treinta de mayo del presente año, y apareciendo que se encuentra ajustado a derecho, consecuentemente y como lo pide el ocurso en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en Publica Subasta y Primera Almoneda los predios Urbanos constantes de 245.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), 55.20 M2 (CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTIMETROS), y 255.50 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS), propiedad de los demandados CARLOS ENRIQUE CUSTODIO VINAGRE Y MARTHA DOLORES CHABLE DE CUSTÓDIO, ubicado el primero en la Calle Pedro Méndez y Ayutla, hoy "Lic. Antonio Suárez Hernández," de ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 7.00 con la Calle "Ayutla", hoy Lic. Antonio Suárez Hernández; Al Sur, en 7.00 metros, con la Calle Pedro Méndez; Al este, en 35.00 metros,

con José Izquierdo Hernández; el segundo ubicado en la Calle "Ayutla", hoy Lic. Antonio Suárez - Hernández", acera que vé al Sur, en Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 4.60 metros, con María del Carmen Hernández; Al Sur, en 4.60 metros con calle Ayutla, hoy Lic. Antonio Suárez Hernández, al Este, en 12.00 metros, con Edmundo Salazar y al Oeste, en 12.00 metros con Guadalupe Naranjo; y el Tercero ubicado en el Boulevard Pedro Méndez" acera que vé al Norte, en ésta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias: Al Norte en 7.00 metros, con la Suc. de Alvaro Campos Blé; al Este, en 36.50 metros, con Juan C. Gordillo de Dios. Al efecto, convoquense postores por edictos, que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de bienes inmuebles, en un diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado; y como el valor de los bienes inmuebles excede de: \$ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incórtese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos de los sitios Públicos de Costumbre, tanto en ésta Ciudad, como en los lugares en donde se encuentran ubicados los predios en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 1,944.950.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor Pericial de los referidos inmuebles; y como postura legal la que cubrirá las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$ 1,296.632.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad la suma de \$ 120,663.24 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 24/100 M.N.), o sea el 10% de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidas o para la práctica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "OFICIAL DEL ESTADO", POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE

EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO:

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1-2-3

EDICTO

En el expediente civil número 31/974 relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por los señores José Jiménez Javier y María Jesús Jiménez Javier, en contra de los señores Marcos y Anastacio Pérez Javier; con fecha veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, se dicto una -sentencia cuyos puntos resolutive dicen:-----

"...RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la demanda en este Juicio ordinario civil de prescripción positiva promovido por los señores José Jiménez Javier y María Jesús Jiménez Javier en contra de los señores Marcos y Anastacio Pérez Javier o quien o quienes sus derechos representen.- SEGUNDO.- Se declara que ha prescrito en favor de los señores José Jiménez Javier Y María Jesús Jiménez Javier, y por ende se han convertido en propietario de las dos fracciones de terreno ubicado en la ranchería Oriente de este municipio, con superficie la primera de noventa y nueve areas, cinco centiareas y los -linderos siguientes:- Al norte con Melquiades y Anastacio Pérez; Al Sur con herederos de Salvador Valenzuela; Al Este con Ramón Pérez; Al Oeste con María Jesús Jiménez Javier y la segunda con superficie de noventa y nueve areas, cinco centiareas y los linderos siguientes: Al Norte con Melquiades Pérez; Al Sur con Herederos de Salvador Valenzuela; Al Este con José Jiménez Javier; Al Oeste con Juana Pérez Javier.- Ambas fracciones

propiedad de los demandados Marcos y Anastacio Pérez Javier, inscritas en el Registro Público de Comalcalco, Tabasco, afectándose el predio número 7456, folio 153 volúmen 34.- TERCERO.- Tan luego cause ejecutoria esta setencia, inscrbase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, para los efectos de que la misma le sírva de título de propiedad a la parte actora para acreditar sus derechos respecto de los inmuebles que han prescrito en su favor, para lo cual -expídansele las copias certificadas del presente fallo.- CUARTO.- Públiquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces en el consecutivas en el Periódico Oficial.- QUINTO.- Notifiquese y Cúmplase.- Así definitivamente Juzgado, lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-....."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treintaun día del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres.- Doy fé.------

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C.GLORIA FLORES DE VAZQUEZ.

1-2-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO
ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.....

EDICTO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. MARIA ELVIA CONTRERAS MARIN, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Fco. Peralta s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 15 de abril de 1983, mil novecientos ochenta y tres.- Por presentada la C. MARIA ELVIA CONTRERAS MARIN, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 153.18 Mts2. ciento cincuenta y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Fco. Peralta s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 7.00 siete metros con la calle Fco. Peralta; AL SUR: 7.00 siete metros con Isidra Castellanos de la Cruz; AL ESTE: 22.00 veintidos metros con Rosalino López Rodríguez; AL OESTE: 22.00 veintidos metros con Abilio Madrigal de la Cruz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por antes el

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.

EDICTO.

C. MINERVA LÓPEZ MADRIGAL
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 111/982, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el C. ROBERTO RUIZ ALVAREZ, en contra de Usted, con fecha cuatro de Marzo del año actual, de dictó Sentencia en el presente Juicio, que en sus puntos Resolutivos a la letra dicen:-----

PRIMERO.- Ha procedido la demanda de DIVORCIO entablada en éste Juicio Ordinario Civil, instaurada por ROBERTO RUIZ ALVAREZ, en contra de MINERVA LOPEZ MADRIGAL.- SEGUNDO.- Se declara DISUELTO el matrimonio celebrado por el Actor y demandada en ésta Ciudad con fecha veintiuno de Agosto del año de mil novecientos setenta y seis, así mismo y a partir de la fecha de ésta Sentencia, se declara disuelto LA SOCIEDAD CONYUGAL entre las mismas partes, para todos los efectos legales, ambos quedan en aptitud de con-

traer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada de que solo lo hará una vez transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta Sentencia.- **TERCERO.-** Se declara que los menores hijos habidos en el matrimonio **ROBERTO Y JUAN CARLOS RUIZ LOPEZ**, quedarán en poder y bajo la potestada del Actor.- **CUARTO.-** Publíquese los puntos Resolutivos de ésta Sentencia por **EDICTOS** que se publicarán por **DOS VECES CONSECUTIVAS**, en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. **QUINTO.-** Tan luego cause ejecutoria esta Sentencia, remítase copia de el al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL**, para que se hagan las anotaciones de Ley al **ACTA DE MATRIMONIO** de los Cónyuges ahora divorciados. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente al Actor y a la demandada por **EDICTOS** y **CEDULAS** en los Estrados de éste Juzgado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvio, manda y firma el **C. Juez Mixto de Primera Instancia** de este Distrito Judicial, Licenciado **ISIDRO MA-**

NUEL CERINO ZAPATA, asistido del Actuario Judicial en Funciones de Secretario Judicial por Ministerio de Ley, **C. REYNALDO JIMENEZ RUIZ**, que certifica y da fé.- **FIRMADO**.-----
----- **FIRMAS ILEGIBLES**.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS COMO VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

Edicto

C. JULIA LANDERO HERRERA
quien sus derechos represente
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 68/982, relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor SATURNINO PAREDES MENDEZ, en su contra, se ha dictado el siguiente decreto que copiado a la letra dice y se lee:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MARZO - DOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.----- VISTO:- El escrito suscrito por el señor Saturnino Paredes Méndez, por medio del cual solicita se declare confeso al demandado Registrador Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 284, 285 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:-----1/o.----- Agreguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.-----2/o.--- como lo solicita el Actor, se declara perdido el derecho que tuvo para contestar la demanda el demandado registrador - Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, se presumem confesados los hechos contenidos en la misma. . . 3/o.--- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales y comunes para ambas partes. . . - Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Roberto A. Lehmann Ascencio, Juez Mixto** de Primera Instancia, por ante la C. Grimilda Bertruy López, Secretaria de A-

cuerdos que Certifica y dá fe.-----firmas ilegibles.....rúbricas....."-----

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

SECRETARIA JUDICIAL.
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMO-SA, TABASCO.

Edicto

C. JUANA JIMENEZ DE DIOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Compraventa, expediente civil número 139/983, promovido por el C. ESTEBAN GARCIA ARIAS en contra de la C. JUANA JIMENEZ DE DIOS, el Juez Segundo de lo Civil por acuerdo de fecha 30 de Mayo de 1983 decretó que se le declaraba en rebeldía, por no haber contestado la demanda instaurada en su contra, teniéndosele por confesados los hechos de la misma y se abrió término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS por DIEZ DIAS, mandándole a notificar éste proveído a través de DOS PUBLICACIONES EDICTALES, cuyo término empezará a contarse a partir de la última publicación.

Villahermosa, Tab., a 4 de Jun. de 1983

LA SRIA. JUDICIAL "D"
SRA. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO -
JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 060/983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO BALCAZAR JIMENEZ, promovido por AURORA BALCAZAR JIMENEZ, con fecha nueve de junio del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

“ JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (9) NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTAY TRES” - VISTO el escrito con el que la Secretaría da cuenta se acuerda: l/o.- Con vista al estado que guardan los presentes autos, y el escrito de Aurora Balcazar Jiménez, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto de fecha once de mayo del año en curso, y en el que manifiesta que los bienes que integran la mortual exceden de cinco mil pesos, por **lo que procedase a dar cumplimiento a las** publicaciones a que hace referencia el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de Francisco Balcazar Jiménez y la radicación del juicio denunciado por Aurora Balcazar -

Jiménez en su calidad de hermana del extinto y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla - dentro del término de cuarenta días debiéndose insertar edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad.- Notifíquese por los estrados y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del **Centro, ante la Secretaria de acuerdos** Licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 9 de junio de 1983.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas”-----

Y para su Publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1 - 2

PODER JUDICIAL DE ESTADO

E D I C T O

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA -
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE -
CARDENAS, TABASCO.

C. ARTURO CASTILLO ALMEIDA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducente a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 167/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LAURA OLAN RICARDEZ, en contra de usted, con fecha diez de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice: "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE -- CARDENAS, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: El informe de la cuenta secretarial, se acuerda: Por presentada la señora LAURA OLAN RICARDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra del señor ARTURO CASTILLO ALMEIDA, quien resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la correspondiente constancia expedida por SABINO ESPITIA GUERRERO, Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 281, 289 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o, 2, 44, 109, 110, 113, 121 Fracción II, 128, 142, 143, 155, 254, 255, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 293, 294, 301, 302, 303, 304, 305, 315, 353, 361 y demás relativos de Código de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos jurídicos Vigentes en el - Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio a la Su-

perioridad.- En tal virtud, de conformidad con los ya citados artículos 110 y 121 Fracción II del ordenamiento Procesal antes invocado, procédase en emplazar al demandado ARTURO CASTILLO ALMEIDA, a través de Edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial así como también en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, toda vez, de que se presume ser de domicilio ignorado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexas que acompaña de la demanda, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda; dígaselo al referido demandado que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y designar persona para que en su nombre y presentación las oiga y reciba, ya que en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado. Expídanse los edictos a publicarse.- Se tiene como domicilio de la demandante para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la Calle Juárez de esta ciudad, y autoriza de su parte para tales efectos a los C.C. Licenciados Carlos Mario Vera de Dios y/o María Alejandra Pérez Sánchez. Notifíquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado. Cúmplase.- Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco asistido del Secretario Judicial que certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles. Rubricas..."-----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo.- Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Edicto

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. DIAMANTINA DE LOS SANTOS MONTIEL. DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar comunico a usted, que en el expediente civil número 131/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL LOPEZ PEREZ, en contra de usted, con fecha veintinueve de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra textualmente dice: "...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE -- CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el señor RAFAEL LOPEZ PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de la señora DIAMANTINA DE LOS SANTOS MONTIEL, - quien resulta ser de domicilio ignorado según lo acredita el actor con las constancias expedidas por el C. Agente Municipal del Ejido Ojoshal y el Director de Seguridad Pública respectivamente, ambos de esta ciudad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracciones IX, XI, XII y XV, 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los artículos 1o, 2, 44, 109, 110, 113, 128, 142, 143, 155, 254, 255, 258, 264, 265, 272, 283, 284, 285, 286, 288, 292, 301, 302, 303, 304, 305, 315, 353, 361 y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, ambos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, inscribese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dése aviso de su Inicio a la Superioridad. De conformidad con los artículos 110 y 121 Fracción II del ordenamiento procesal en la Materia antes invocado, procédase a emplazar a la demandada señora DIAMANTINA DE LOS SANTOS MONTIEL en virtud de que se

presume ser de domicilio ignorado, a través de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial, así como también en un periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole de su conocimiento que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este H. Juzgado y tenga a su disposición las copias simples del traslado y anexos que acompañan, término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada; vencido que sea dicho término se tendrá por legalmente emplazada la demandada empezando a correr el periodo de nueve días para que produzca su contestación; ante este Tribunal, advertida que de no efectuado se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda; hágasele saber a dicha demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y señalar persona para que en su nombre y representación las oiga y reciba ya que en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Expídanse los edictos a publicarse. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 309 de la Calle Noé de la Flor Casanova de esta Municipalidad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Leovino Carrillo Domínguez.- Notifíquese personalmente al actor y cúmplase con lo ordenado.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rubricas.-

Lo anterior me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo.- Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veintiún días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres.-

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

CONVENIO DE SUPLENCIA, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO DIECINUEVE PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL NOTARIADO, PUBLICO NUMERO OCHO Y CARLOS FRANCISCO FAGDUG CADENA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, AMBOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, que es Titular de la Notaría Pública Número (8) Ocho, con adscripción en esta Ciudad, de conformidad con la patente otorgada por el Ejecutivo de Tabasco a su favor, el día 19 de Febrero de 1968 y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando Notario Adscripto alguno.

II.- Declara el Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, que en virtud de la Licencia que le concedió el Ejecutivo del Estado, en la Notaría a su cargo se encuentra actuando como Notario Sustituto el señor Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA.

III.- Sigue declarando el Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, que el H. Ejecutivo de Tabasco, con fecha 7 de Octubre próximo pasado, otorgó al Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, la patente necesaria para el ejercicio del Notariado, asignándole la Titularidad de la Notaría Pública Número (2) Dos de Tenosique, Tab., misma que debe iniciar sus funciones el 2 de Enero de 1983.

IV.- Prosigue declarando el Licenciado CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ, que al iniciar sus labores como Notario Público el Señor Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, terminan sus funciones como Notario Sustituto y por ende, se hace necesario que otro fedatario atienda la Notaría Pública Número (8) Ocho.

V.- Declara el Señor Licenciado CARLOS FRANCISCO DAGDUG CADENAS, que es Titular de la Notaría Pública Número (20), con adscripción en el Municipio del Centro, de conformidad con la patente expedida a su favor por el H. Ejecutivo de Tabasco, el día 20 de Agosto del presente año y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario adscripto.

VI.- Declaran los Licenciados CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ Y CALOS FRANCISCO DAGDUG CADENA, que con fundamento en lo establecido en el

párrafo 2º del Artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, celebran el presente Contrato de Suplencia, al Tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Señores Licenciados CARLOS ELIAS DAGDUG MARTINEZ Y CARLOS DAGDUG CADENAS, Notarios Públicos Números Ocho y Veinte del Estado, respectivamente; están conformes en suplirse recíprocamente, cuando alguno de ellos deje de actuar en la Notaría de que son Titulares, por un período que no exceda de 30 días.

SEGUNDA.- Quedan obligados los otorgantes a atender a los clientes del Notario que suplan, en las mismas condiciones que a sus clientes.

TERCERA.- El Notario que se vea en la necesidad de dejar de actuar por el período antes mencionado, deberá avisar al otro Notario; con una anticipación de 24 horas.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en Vigor a partir del día 2 de Enero de 1983, previa aprobación del H. Ejecutivo del Estado; así como registro y publicación en los términos de la Ley invocada.

Villahermosa, Tab., Diciembre 9 de 1982.

NOTARIO PUBLICO No. 8

LIC. CARLOS E. DAGDUG MARTINEZ.

NOTARIO PUBLICO No. 20

LIC. CARLOS F. DAGDUG CADENA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO -- DIECINUEVE, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, LOS SEÑORES LICENCIADOS MERLIN NARVAEZ SUAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA Y RODOLFO LEON RIVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, AMBOS EN EL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

-----DECLARACIONES-----

I.- Declara el Licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, que es Titular de la Notaría Pública Número Dos, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, con Despacho ubicado en la casa marcada con el número (101) de la Calle "Vicente Guerrero" de la Ciudad de Macuspana, de conformidad con el nombramiento otorgado por el Ejecutivo del Estado a su favor, el día (11) once de Agosto de (1982) mil novecientos ochenta y dos y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando Notario Adscrito alguno.-----

II.- Declara el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, que es Titular de la Notaría Pública Número Uno, con adscripción en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con Despacho ubicado en la Calle "Eugenio Mier y Concha" número (1) de la Ciudad de Nacajuca, de conformidad con el nombramiento expedido en su favor por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, el día (19) diecinueve de Agosto de (1982) mil novecientos ochenta y dos y que en la Notaría a su cargo no se encuentra actuando ningún Notario Adscrito.-----

III.- Declara el señor Licenciado MERLIN NARVAEZ SUAREZ, que conforme a lo establecido en la Ley del Notariado en vigor, el presente Convenio de Suplencia, no lo puede celebrar con el señor Licenciado Porfirio Jiménez López, Notario Público Número Uno del Municipio de Macuspana, Tabasco, puesto que en dicha Notaría el señor Licenciado Julio Cesar Gutiérrez Lomasto, actúa como Adscrito.-----

IV.- Declaran los señores Licenciados MERLIN NARVAEZ SUAREZ y RODOLFO LEON RIVERA que con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor, celebran el presente CONVENIO DE SUPLENCIA al tenor de las siguientes:-----

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- Los señores Licenciados MERLIN NARVAEZ SUAREZ y RODOLFO LEON RIVERA, Notarios Públicos Números Dos y Uno Adscritos a los Municipios de Macuspana y Nacajuca, Tabasco, respectivamente, están conformes en suplirse recíprocamente cuando alguno de ellos deje de actuar en la Notaría de que Titulares, por un periodo que no exceda de (30) treinta días.-----

SEGUNDA.- Queden obligados los otorgantes a atender a los clientes del que suplan, en las mismas condiciones que a sus clientes.-----

TERCERA.- El Notario que se vea en la necesidad de dejar de actuar por el periodo antes mencionado, deberá avisar al otro Notario con una anticipación mínima de (24) veinticuatro horas.-----

CUARTA.- El presente Convenio estrará en vigor a partir del día seis de Julio del presente año, previa aprobación del Ejecutivo del Estado, así como registro y publicación en los términos de la Ley invocada.-----

Macuspana, Tab., a 24 de Junio de 1983.

LIC. MERLIN NARVAEZ SUAREZ.

LIC. RODOLFO LEON RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O.

C.C. LIC.

JORGE GALLEGOS GOMEZ y
MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura número 097/982, promovido por el Ingeniero EDVAN EVERARDO JIMENEZ en contra de los CC. LICENCIADO JORGE GALLEGOS GOMEZ y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, el Juez Segundo de lo Civil dictó sentencia definitiva con fecha 14 de Mayo de 1983, cuyos puntos resolutivos dicen:-----

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.- TERCERO.- Se condena a los demandados señores JORGE GALLEGOS GOMEZ y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, a otorgar la escritura de compraventa del lote número cuatro, del Fraccionamiento “LOMA BONITA”, mismo que tiene una superficie de (ciento sesenta metros cuadrados) y con las medidas y colindancias que han quedado espuestas en el Resultando Primero.- se ésta resolución, a favor del señor EDVAN EVERARDO JIMENEZ.- CUARTO.- Se declara que el señor EDVAN EVERARDO JIMENEZ, ha hecho el pago total de la operación de compraventa del inmueble a que se refiere el resolutive que precede.- QUINTO.- Para el otorgamiento de la escritura a que se refiere el resolutive tercero, se le concede a los demandados JORGE GALLEGOS GOMEZ y MARIA ELENA ZENTELLA DE GALLEGOS, un plazo de CINCO DIAS, los que se empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se le notifique al Notario Público que elaborará las escritura correspondientes. SEXTO.- No ha lugar a condenar en costas.- Notifiquese personalmente al actor y en los términos

previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a los demandados.- Cúmplase.-----

Lo que se publica en Vía de notificación con esta ordenado en la sentencia que se indica-----

Villahermosa, Tab., a 4 de Junio de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

SRA DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

E D I C T O.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 33/983, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de ésta Ciudad por señora GUADALUPE REYES DIAZ, en contra de señora EUGENIA DIAZ GOMEZ, SUS HEREDEROS O QUIEN O QUIENES LEGALMENTE REPRESENTEN SUS DERECHOS, Por acuerdo de fecha veintiseis de abril del presente año, se declaró en rebeldía a los demandados EUGENIA DIAZ GOMEZ, sus herederos o quien legalmente presente sus derechos así como al DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; se abrió término de OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DIEZ DIAS fatales y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído dichos demandados conforme a la ordenado por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor.-----

PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDECTO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., 24 de Mayo de 1983.

LA SRIA. JUDICIAL “D”

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.